



Resolución Administrativa

Lima, 08 de Julio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 06335-2025, que contienen entre otros el Informe Técnico N° 031-2025-OL-HNDM, de fecha 03 de julio de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística con el que se solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo - CUI 2297121";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa ROCA S.A.C., para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo - CUI 2297121", por el valor estimado de S/ 1'232,962.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo el numeral 55.2, del citado artículo, establece que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 138-2019/D/HNDM, de fecha 23 de julio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de Equipamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121";



Que, con Informe N° 082-2025-OGTH-HNDM, de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, informa que, el Hospital cuenta con presupuesto PIA para el 2025, asignado para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2297121 "Mejoramiento del Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello del Hospital Nacional "Dos de Mayo"", elaborando para ello como área técnica especialista los requerimientos respectivos, con el fin de ejecutar el presupuesto asignado; adjuntando las especificaciones técnicas correspondiente al Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2297121;

Que, a través del correo electrónico, de fecha 19 de febrero de 2025, el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, solicita a diversas empresas del rubro la emisión de la cotización para la Adquisición de Equipos Hospitalarios; asimismo, el representante de la empresa ROCA S.A.C., remite sus consultas y/o observaciones respectivas;

Que, mediante Acta de Consultas N° 001-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica a la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, que se ha recibido una respuesta de un Proveedor interesado en el requerimiento, remitiendo para ello la consulta formulado por dicho proveedor para su absolución;

Que, con Informe N° 100-2025-OGTH-HNDM, de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, remite a la Oficina de Logística la actualización del requerimiento relacionado a la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello correspondiente al proyecto de Inversión con CUI N° 2297121, solicitando se amplíe la indagación del mercado respectiva;

Que, a través del Memorándum N° 011-2025-OGTH-HNDM, de fecha 28 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, comunica que con fecha 21 de febrero de 2025, se emitió la Resolución Administrativa N° 018-2025/OEA/HNDM, la cual aprueba la variación de metas físicas de la IOARR con CUI N° 2297121, denominada "Mejoramiento del Servicio de Cabeza y Cuello del Hospital Nacional Dos de Mayo", de 265 a 264 equipos, manteniéndose la cantidad de 02 software y la meta financiera; señalando además que, la mencionada Resolución Administrativa, debe formar parte de los requerimientos elaborados por la Oficina, para la adquisición de los bienes que conforman la IOARR con CUI N° 2297121;

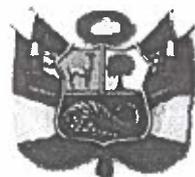
Que, mediante Memorándum N° 1101-OL-HNDM-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, informa a la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, que se realizó la indagación de mercado para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello", realizándose la invitación a diferentes proveedores afines al rubro, con el fin de que remitan su cotización, obteniéndose respuesta de la empresa ROCA S.A.C., realizando observaciones a los requisitos de calificación, solicitando, se evalúe y verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas;

Que, con Informe N° 145-2025-OGTH-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, informa que, en relación a la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, se ha realizado las modificaciones al requerimiento con el fin de que se continúen los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Memorándum N° 1117-OL-HNDM-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que se ha realizado la indagación de mercado para la adquisición del software para cirugía de cabeza y cuello, obteniéndose respuesta de un proveedor realizando su cotización, solicitando se sirva evaluar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con las cotizaciones en todos sus extremos;

Que, a través del Informe N° 146-2025-OGTH-HNDM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, informa que, su Oficina como área técnica especialista procede a





Resolución Administrativa

Lima, 08 de Julio de 2025

realizar la evaluación de las ofertas en relación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas elaboradas por su Oficina en coordinación con el área usuaria respectiva, informando que la empresa ROCA S.A.C., cumple con las especificaciones técnicas remitidas; otorgándose por ello el visto bueno respectivo;

Que, a través del Informe N° 021-2025-JPVS-CONTRATACIÓN DIRECTA-2025-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2025, el Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, remite la Indagación de Mercado para la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello, con CUI N° 2297121, del Hospital Nacional Dos de Mayo, señalando como Metodología para Obtener el Valor Estimado, la Fuente 1: Cotización Actualizada, de la empresa ROCA S.A.C., las cuales fueron verificadas, evaluadas y validadas por la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria; señalando además, que dicha empresa adjunta Carta de Representación. Asimismo, para la determinación de Valor Estimado, se tiene a bien optar el precio unitario de las fuentes obtenidas (Cotización Actualizada). Aunado a ello, para la Posibilidad de Distribuir la Buena Pro, se menciona que no resulta posible la distribución de la buena pro. Concluyendo que, el Objeto de la Contratación es la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello con CUI N° 2297121, con un valor estimado de S/ 1'232,962.00 soles, tipo de procedimiento de selección: Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 699-2025-OL-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración, que a través de su intermedio requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la verificación y aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1468, por el valor de S/ 1'232,962.00 soles, en la Fuente de Financiamiento (RO) Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 823-2025-OEA-OL-HNDM, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1468, por el valor de S/ 1'232,962.00 soles, para llevar a cabo la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, del proyecto de inversión con CUI N° 2297121;

Que, a través del Memorando N° 750-2025-OEPE-EP-0704-HNDM, de fecha 19 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1468 - CCMN-003453: Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, Proyecto de Inversión N° 2297121, el mismo que será afectado de acuerdo al marco presupuestal disponible, Secuencia: 0001, Rubro: Recursos Ordinarios, Tipo Certificación: Adquisición / SEACE, Monto: S/ 1'232,962.00 soles; Clasificador: 2.6. 6 1. 3 0, S.Func: 0082;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 046-2025/OEA/HNDM, de fecha 16 de abril de 2025, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, en la cual se incluye en la referencia N° 40, la Contratación Directa para la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello - CUI N° 2297121, por el valor estimado de S/ 1'232,962.00 soles;

Que, del Formato N° 01: "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes)", de fecha 21 de abril de 2025, firmado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el que se declara la información relevante



adicional como resultado de las indagaciones del mercado, señalando que: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, mediante Formato N° 02: "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 21 de abril de 2025, se aprueba el expediente de Contratación Directa, para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello – CUI N° 2297121", por el valor estimado de S/ 1'232,962.00 soles;

Que, con Memorando N° 2179-2025-OL-HNDM, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que a partir del día 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que, se devuelve el expediente de contratación a fin de que se adecúe el mismo a la nueva normativa;

Que, a través del Informe N° 267-2025-OGTH-HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, informa que, en atención a la entrada en vigor de la Ley N° 32069 y su Reglamento, corresponde adecuar los requerimiento según la nueva normativa, adjuntando para ello, el requerimiento correspondiente al Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, relacionado con el proyecto de inversión con CUI N° 2297121;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 26 de mayo de 2025, la empresa ROCA S.A.C., remite observaciones relacionadas al procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Que, mediante Informe N° 1271-2025-OL-HNDM, de fecha 27 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, el expediente de contratación para su revisión, análisis, reformulación y/o se reafirme con el contenido de las Especificaciones Técnicas, motivo de observaciones presentado por la empresa ROCA S.A.C.;

Que, con Informe N° 335-2025-OGTH-HNDM, de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, en relación a la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, informa que se ha reformulado el requerimiento respectivo, remitiendo el mismo a la Oficina de Logística, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 074-2025-OL-HNDM, de fecha 06 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que, para la continuación del procedimiento de selección respectivo, es necesario contar con la opinión técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a fin de garantizar que las modificaciones y/o reformulaciones realizadas al requerimiento primigenio sean coherentes con lo contenido en el documento equivalente o expediente técnico vigente y que la ejecución se encuentre alineada dentro del Marco de Invierte.pe;

Que, en razón a ello, con Informe Técnico N° 006-2025-UEI-OEA-HNDM, de fecha 18 de junio de 2025, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, menciona que no se desvirtúa la concepción técnica primigenia, es por ello, que se emite opinión de proseguir con los actos preparatorios para adquirir el "Software para Cirugía de Cabeza y Cuello", del proyecto de inversión, con CUI N° 2297121, puesto que se encuentra sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 1741-2025-OEA-HNDM, de fecha 20 de junio de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Logística, la opinión técnica sobre las modificaciones del "Software para Cirugía de Cabeza y Cuello", del proyecto de inversión con CUI N° 2297121;





Resolución Administrativa

Lima, 08 de Julio de 2025

Que, a través del Informe N° 004-2025-EP-OL-HNDM-MECCG, de fecha 26 de junio de 2025, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, informa respecto de la adecuación del expediente de contratación para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo con CUI N° 2297121", señalando lo siguiente: respecto a la adecuación del expediente respecto a la Ley N° 32069, se verifica que, de la revisión de los documentos el expediente de contratación, contiene lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, documentación necesaria y/o equivalente a fin de reafirmar la aprobación del expediente de contratación en el marco de la mencionada Ley; asimismo, con Memorando N° 2179-2025-OL-HNDM, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria la adecuación del requerimiento (especificaciones técnicas) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 y su reglamento, asimismo, con Informe N° 335-2025-OGTH-HNDM, de fecha 30.05.2025, la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, remite el requerimiento reformulado; con Nota Informativa N° 074-2025-OL-HNDM, de fecha 09.06.2025, la Oficina de Logística solicita la Opinión técnicas de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y es así que, con Memorandum N° 1741-2025-OEA-HNDM; de fecha 20.06.2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite, la opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que el expediente de contratación se encontraría enmarcado y/o adecuado de acuerdo a la norma vigente. Ahora bien, respecto a la aprobación del expediente de Contratación, se verifica lo siguiente: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado: mediante Informe N° 335-2025-OGTH-HNDM, de fecha 30.05.2025, la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, remite las especificaciones adecuadas a lo estipulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, considerándose el requerimiento final, el cual no requiere de estandarización; b) el documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, en este caso no corresponde; c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada: el equipo de Programación de la Oficina de Logística identificó al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, como parte de la estrategia de la contratación (Informe N° 021-2025-JVPS-CONTRATACIÓN DIRECTA-2025-HNDM), asimismo, se cuenta con el Formato de Estrategia de Contratación; d) La cuantía de la contratación: la misma asciende a S/ 1'232,962.00 soles, según el Informe N° 021-2025-JVPS-CONTRATACIÓN DIRECTA-2025-HNDM; e) Documento mediante el cual se designa a los evaluadores: No corresponde; f) la certificación presupuestaria y/o previsión presupuestal: El expediente cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal N° 1468, aprobado con Memorando N° 750-2025-OEPE-EP-0704-HNDM, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto de S/ 1'232,962.00 soles; g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, de acuerdo al CMN N° 03543, el requerimiento se encuentra previsto y programado en el CMN del presente año 2025; Concluyendo que el expediente de contratación para la Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121, cuenta con la documentación necesaria y adecuada para continuar con las actuaciones correspondientes para su convocatoria a través de un procedimiento de selección no competitivo;

Que, a fojas 121 del expediente administrativo N° 06335-2025, obra la copia de la Carta de fecha 26 de marzo de 2025, suscrita por el representante de la empresa BRAINLAB Inc., en el que declara que la empresa ROCA S.A.C., cuenta con derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del Software para Cirugía de Cabeza y Cuello; asimismo, a fojas 122 del expediente, obra en original la Declaración Jurada del representante legal de la empresa ROCA S.A.C., en la cual declara bajo juramento que: "mi representada cuenta



con derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del Software para Cirugía de Cabeza y Cuello de la marca BRAINLAB”;

Que, la copia de la Carta de fecha 26 de marzo de 2025, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 69.5 del artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicando supletoriamente el sub numeral 49.1.1 del numeral 49.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de fecha 26 de marzo de 2025; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, a través del Anexo N° 2: "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo "Adquisición de Software para el Equipo de Neuronavegador para el Servicio de Cirugía de Cabeza y Cuello del Proyecto de Inversión con CUI N° 2297121", por el valor de S/ 1'232,962.00 soles;

Que, con fecha 26 de junio de 2025, se designa al Jefe de la Oficina de Logística como Oficial de Compra para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo con CUI N° 2297121";

Que, a través del Formato de Estrategia de Contratación, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección es el Informe N° 004-2025-EP-OL-HNDM-MECG; asimismo, menciona que la contratación se desarrollará mediante una modalidad de contratación pública eficiente; además, se detalla que, que la contratación si deviene de un proyecto de inversión, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2297121 y el IOARR si fue aprobado; aunado a ello, señala que si corresponde la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe Técnico N° 031-2025-OL-HNDM, de fecha 03 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, en relación al Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121", señala lo siguiente: el expediente de contratación tiene como causal lo descrito en el literal d) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, por lo tanto la aprobación del procedimiento de selección no competitivo (Contratación Directa) corresponde a la Autoridad Máxima de la Gestión Administrativa, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, se informa que de acuerdo a la programación del cuadro multianual la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, solicita la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121", con el fin de que pueda ser usado en la atención de cirugía craneo maxilofacial permitiendo alcanzar resultados deseados en reconstrucciones del tercio medio facial





Resolución Administrativa

Lima, 08 de Julio de 2025

y resecciones de tumores, gracias a la generación en tiempo real del plan quirúrgico guiado por imagen; además de ello, cumplir con la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2297121; en ese sentido, la Oficina de Logística, concluyendo que, procedería la aprobación del procedimiento de selección no competitivo (Contratación Directa), por causal del literal d), del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121", de conformidad con el literal d) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el cual deberá ser con la empresa ROCA S.A.C., quien acepto la participación en el mencionado procedimiento de selección no competitivo;

Estando el Dictamen Legal N° 118-2025-OAJ-HNDM, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), para la "Adquisición de Software para Cirugía de Cabeza y Cuello para el Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Dos de Mayo, con CUI N° 2297121", bajo la causal de proveedor único, con la empresa ROCA S.A.C., por el valor estimado de S/ 1'232,962.00 soles; el mismo que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1468 – CCMN-003453, desagregado de la siguiente manera: Proyecto de Inversión N° 2297121, Secuencia: 0001, Rubro: Recursos Ordinarios, Clasificador: 2.6. 6 1. 3 0, S. Func: 0082.

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectuó las acciones para contratar con la empresa ROCA S.A.C., por contar con los derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del Software para Cirugía de Cabeza y Cuello, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladicop – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda;



según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la Carta de fecha 26 de marzo de 2025, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP 63078



ELCO/efco.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Cirugía.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.

